SEM2

RESOLUCIÓN No. 350
(07 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PROGRAMA CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES (NIVELES A1, A2, B1 y B2); EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0190 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro

Que el artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075 de 2015 establece que la vigencia de los programas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que la institución Universitaria **POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID,** identificada con NIT No. **890980136-6,** creada mediante Decreto No. 33 del 27 de enero 1964 emitido por el Gobierno Departamental de Antioquia.

Que la señora **Luz Adriana Díaz Mateus ,** identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, expedida en xxxx, actuando como Directora de la Regionalización Académica de la Institución Universitaria de **POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID.,** identificada con NIT No. **890980136-6** mediante requerimiento con radicado No. APA2022ER004840, solicitó, el registro de **UN (01)** programa académico denominado Conocimientos en **INGLES (NIVELES A1, A2, B1 y B2)**, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Continuación de la Resolución No. 350 de 07/12/2022

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, revisó y estudió la información que fundamenta la solicitud del registro del programa y emitió concepto favorable.

Que este Despacho encuentra que el programa ofertado, por la **Institución Universitaria JAIME ISAZA CADAVID,** cumple con los requisitos básicos requeridos para su renovación y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Del registro. Registrar en la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, por el término de cinco (05) años, el siguiente programa laboral, modalidad presencial, jornada mañana, tarde nocturna y sabatina, escolaridad Media, que ofrece la institución Universitaria **POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID,** identificada con NIT No. **890980136-6,** creada mediante Decreto No. 33 del 27 de enero 1964 emitido por el Gobierno Departamental de Antioquia, cuyo Representante legal es el señor **Jairo Alexander Osorio Saraz**; establecimiento de carácter público, jornada diurna, escolaridad Básica Secundaria, teléfonos 8296855 - 8296858, correo electrónico uraba@elpoli.edu.co, ubicada en kilómetro 10 vía Apartadó Carepa, Corregimiento el Reposo, Apartadó Antioquia.

Programas	**Área de desempeño**	**Duración**	**Jornada**	**Certificado a otorgar**	**Créditos Académicos**
		Horas totales			
Conocimientos Académicos en Idioma Inglés (Niveles A1, A2), B1 y B2)	Idiomas	640	Diurna y fin de semana	**Conocimientos Académicos en Idioma Inglés (Niveles A1, A2, B1 y B2)**	13

ARTICULO 2°. *Del costo.* El costo del programa para el año 2022 es **U MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS** ($1.339.268)

ARTICULO 3º. *De la actualización del registro.* Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 4º. *Del registro del programa en el SIET*. El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º. *De los informes a la secretaria de educación.* Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 6º. *De la inspección y vigilancia*. El programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO 7º. *De la publicación.* Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o Director de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. *De la vigencia y derogatorias.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 07 días del mes de diciembre del 2022

ELEAZAR QUEJADA PALMA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V.

Revisó: Serly Yeins Ayazo Peñata, P.E de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Leanis Yepes Pérez P.E Jurídica.

Continuación de la Resolución No. 350 de 07/12/2022

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 21 de Diciembre de 2022

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 349 del 07/12/2022

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o

Representante Legal de la Institución.

NOTIFICADOR

Dulfaris Arroyo B.
Notificado

Cédula de ciudadanía: 39429383 de Apartadó